



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00131209- -UNC-ME#ESCMB

---

VISTO:

La Nota N° NO-2020-00128790-UNC-DIR#ESCMB de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" (orden 3) y sus rectificatorias de los órdenes 17, 18 y 39; y

CONSIDERANDO:

Que en su presentación la Dirección del establecimiento solicita la designación interina del personal docente que detalla en el anexo de dicha nota en las horas cátedra, asignatura y período que en cada caso se indica, caducando la designación si las horas son provistas por concurso;

Que dichas horas cátedra se encuentran vacantes en presupuesto de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano";

Que algunas de esas designaciones son para la Coordinación de Asignatura/Área, Carrera;

Que de los respectivos trámites de selección y elección se ha incorporado la correspondiente documentación (órdenes 35/36);

Que, con relación a las horas para Coordinación, lo solicitado se realiza en virtud de lo establecido en el Art. 33 del Reglamento General de la Escuela (R.HCS 445/99), modificado por Ord. HCS 3/13, para garantizar la rotación de roles y funciones;

Lo informado por la Dirección de Planta de Personal al orden 21 y por las Áreas de Colegios Preuniversitarios (órdenes 29 y 42) y Jurídico-Académica de la Secretaría de Asuntos Académicos (orden 45);

Que al orden 23 toma conocimiento la Dirección General de Presupuesto;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2022-70279-E-UNC-DGAJ#SG (orden 53),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Convalidar lo actuado por la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” con relación a la cobertura de las Coordinaciones de Asignatura/Área y Carrera.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer los servicios prestados por el personal docente de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” que se menciona al orden 42, el cual constituye el anexo único de la presente, en las horas cátedra, asignaturas y períodos que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 3°.- El referido personal, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” y a la Secretaría de Gestión Institucional.

*fv*